



---

---

## **UNIVERSIDAD DEL VALLE**

### **R E C T O R Í A**

#### **RESOLUCIÓN No. 2.202**

7 de julio de 2017

“Por la cual se suspenden los términos en los procesos y actuaciones administrativas durante el periodo de vacaciones colectivas en el año 2017”.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**, en uso de sus facultades legales y atribuciones que le confiere el Estatuto General de la Universidad, (Acuerdo 004 de 1996) expedido por el Consejo Superior, y

### **C O N S I D E R A N D O**

Mediante la Resolución No. 1.802 del 1 de junio de 2017 expedida por el Rector de la Universidad, en concordancia con la Circular 010-2017 del 2 de junio de 2017 de la Vicerrectoría Administrativa, se decretó el periodo comprendido entre el 17 de julio y el 18 de agosto del año 2017, para otorgar vacaciones colectivas de los empleados públicos docentes, empleados públicos no docentes y trabajadores oficiales al servicio de la Universidad del Valle.

El periodo citado anteriormente por analogía se asimila a la vacancia judicial que se surte en los órganos judiciales del país.

Que durante el periodo establecido para otorgar vacaciones colectivas en la Universidad del Valle en el año 2017, se ven entorpecidas las actividades y funciones propias de la Administración Central, que incluyen la gestión de la Rectoría, la Secretaría General, las Vicerrectorías, la Oficina Jurídica, la División de Recursos Humanos, las Oficinas de Control Disciplinario Interno Docente y del Personal Administrativo, la Oficina de Control Interno y el Área Financiera, y en aras de garantizar la función pública inherente a la Universidad del Valle, el cumplimiento de las garantías procesales y por razones de seguridad jurídica, y en aras del debido proceso por ende el derecho de defensa, consagrados como derechos fundamentales en el Artículo 29 de la Constitución Política y los Artículos 6 y 17 de la ley 734 de 2002, y demás principios, valores y conceptos rectores de los procesos y de la ley disciplinaria, se hace necesario suspender los términos procesales en el periodo comprendido entre el 12 de julio y el 28 de agosto de 2017 (queda incluida las fechas de inicio y terminación del periodo).

En mérito de lo expuesto

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.** Suspender para todos los efectos legales y reglamentarios, los términos procesales de las actuaciones que se adelantan en las dependencias citadas en el acápite anterior, durante el periodo comprendido entre el 12 de julio y el 28 de agosto de 2017 (queda incluida las fechas de inicio y terminación del periodo).

**ARTÍCULO 2º.** Remitir copia de la presente actuación a las Oficinas de la Rectoría, la Secretaria General, las Vicerrectorías, la Oficina Jurídica, la División de Recursos Humanos, las Oficinas de Control Disciplinario Interno, la Oficina de Control Interno, el Área Financiera, y demás oficinas donde cobre interés la presente decisión, para que obre y se surta lo pertinente en cada despacho.

**ARTÍCULO 3º.** Vigencia. La presente Resolución rige a partir del 12 de julio de 2017.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los 7 días de julio de 2017.

**EDGAR VARELA BARRIOS**  
Rector

**LUIS CARLOS CASTILLO GÓMEZ**  
Secretario General

*Nury O.*